

Desarrollos normativos y propuestas recientes para la mejora del Modelo Contable

Manuel M. García-Ayuso Covarsi

Titular de la Cátedra Carlos Cubillo de Contabilidad y Auditoría, patrocinada por AECA

La Comunicación elevada en junio de 2000 por la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento (que se ha materializado en la propuesta de Reglamento de febrero de 2001), constituye uno de los hitos fundamentales en la historia del proceso de normalización contable en el mundo, ya que en ella se proponía la estrategia a seguir en materia de información financiera en la Unión Europea (UE) que, en esencia, consiste en establecer la obligatoriedad de las normas del Comité Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) para la elaboración de información consolidada por parte de las empresas que cotizan en los mercados de valores a partir de 2005.

Como consecuencia de estos importantes desarrollos normativos, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha decidido acometer una reforma del sistema contable español, adoptando como primera medida la designación de un grupo de expertos a quienes ha encomendado la elaboración de un informe que pueda servir de base para la redacción de la propuesta de plan de reforma que se espera será remitida al Ministerio para su aprobación antes del próximo verano.

En este escenario, puede ser interesante reflexionar sobre los resultados de algunas iniciativas recientes emprendidas por organismos profesionales y comités emisores de normas contables, encaminadas a mejorar el modelo contable para lograr que la información financiera publicada por las empresas se adecue a las necesidades de sus usuarios.

Con este propósito, estas líneas presentan, en primer lugar, los resultados de algunos estudios realizados en los últimos años por cuerpos profesionales y organismos reguladores y, a continuación, comentan el impacto que sobre la práctica contable están teniendo las normas emitidas recientemente por el Comité Estadounidense de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) para el reconocimiento contable de los intangibles.

Estudios recientes sobre las necesidades de los usuarios del modelo contable

Organismos profesionales

En 1991, considerando que los importantes cambios en la tecnología y la creciente intensidad de la competencia estaban modificando sustancialmente sus estrategias, estructuras y sistemas de información, el AICPA designó un Comité Especial sobre la Publicación de Información Financiera, encomendándole la elaboración de un informe sobre las necesidades de los usuarios de los estados financieros de cara a la mejora del modelo contable. Los trabajos realizados llevaron al Comité a la conclusión de que para satisfacer las necesidades de los usuarios de la contabilidad era necesario proporcionarles más información de carácter predictivo (planes de los gerentes, líneas de negocio emergentes, riesgos potenciales y actuales), datos sobre los factores que permiten a la empresa crear valor a largo plazo (incluyendo indicadores no financieros) y lograr que la información publicada sea congruente con la utilizada en el seno de la empresa para propósitos de gestión. Curiosamente, el informe incluía entre los aspectos que no merecían una atención prioritaria, algunos que actualmente constituyen una preocupación importante para algunos organismos reguladores, tales como la contabilización de los intangibles y, entre ellos, del fondo de comercio, o la contabilización de fusiones y adquisiciones.

El Instituto Canadiense de Auditores (CICA) publicó en 1995 un informe titulado *Medidas de Rendimiento en la Nueva Economía*, en el que se pone de relieve la existencia de una

demanda de más y mejores medidas del rendimiento de las empresas por parte de los usuarios de sus estados financieros, ya que éstos consideran que en el contexto económico actual, las medidas tradicionales no resultan apropiadas o suficientes (particularmente para las denominadas *empresas intensivas en conocimiento*). Como resultado, el CICA ha emprendido nuevos proyectos encaminados al análisis de aspectos tales como los titulados *Creación de Valor para el Accionista* o *Creación de Valor Total* que han tratado de facilitar la identificación de medidas más útiles para los usuarios de los estados financieros.

En la primavera de 2000 el Instituto de Auditores de Inglaterra y Gales (ICAEW) difundió el informe *Medidas para la Nueva Economía*, en el que se proponen dos enfoques opuestos para el desarrollo de nuevas medidas del rendimiento de las empresas. El enfoque incremental consiste en publicar, como complemento de los estados financieros, estimaciones del valor de los intangibles no reflejados por el modelo contable. El enfoque radical consistiría en desarrollar estados financieros basados en principios contables alternativos, superando así el sesgo conservador de los actualmente vigentes en todo el mundo. Sin duda, la aproximación más razonable

El SFAS 141 establece que el fondo de comercio de la unidad que publica información no debe ser amortizado, debiendo únicamente someterse a pruebas periódicas para determinar su posible deterioro. Con ello se vuelve a introducir una divergencia entre las normas del FASB y las del IASB, que aceptaba un periodo de amortización máximo de 40 años (NIC 22)

consiste en fomentar inicialmente la revelación voluntaria de información por parte de las empresas para, con posterioridad, tratar de sistematizar el contenido de los informes voluntarios.

Organismos reguladores

Tras recabar la opinión de los expertos en materia de contabilidad y administración de empresas sobre los resultados del estudio del AICPA citado anteriormente, el FASB decidió en 1998 acometer el *Proyecto de Investigación sobre Publicación de Información por las Empresas* (Business Reporting Research Project). El trabajo se estructuró en tres partes: la primera encaminada a analizar las prácticas de difusión de información en formato electrónico, la segunda destinada a conocer las prácticas de revelación voluntaria de información por las empresas, y la tercera dirigida a identificar las redundancias en la información requerida por el FASB y la SEC. Los resultados de la primera parte vieron la luz en 2000 y ponen de manifiesto que una elevada proporción de las empresas cotizadas en los mercados de valores difunden información a través de Internet con el fin de reducir el coste y tiempo necesario para proporcionar a los inversores los estados financieros, contactar con usuarios no identificados *a priori*, complementar las prácticas tradicionales de revelación de información e incrementar la cantidad y diversidad de datos publicados. Además, el estudio reveló que las empresas encuentran impedimentos para la publicación de información en Internet, tales como la ausencia de demanda, las reticencias de los auditores y el potencial incremento de los litigios con accionistas o con los organismos reguladores.

Como resultado del segundo subproyecto, el FASB ha recomendado a las empresas seguir cinco pasos para la publicación de información con carácter voluntario: identificar los factores críticos para el éxito de la compañía, determinar la estrategia de los gerentes para gestionar esos factores, identificar medidas e indicadores de la calidad de esa gestión, valorar si la difusión de información prospectiva sobre esos factores puede dañar la posición competitiva de la empresa y, si se considera adecuado, difundir una información, determinar cómo debe presentarse.

La tercera parte del proyecto ha demostrado la existencia de importantes redundancias entre los requisitos informativos establecidos por la SEC y el

FASB, por lo que éste último se está planteando actualmente la simplificación de su normativa para facilitar su aplicación por parte de las empresas, proyecto que parece ser considerado de la mayor importancia por los miembros del comité del FASB a juzgar por los resultados de la última encuesta realizada por este organismo.

En diciembre de 2000, el Consejo saliente del IASB realizó una declaración recomendando al nuevo comité el desarrollo de cinco iniciativas normativas ya incluidas entonces en la agenda: la primera relacionada con la *combinación de empresas*, la segunda encaminada a establecer los requisitos para el registro de los activos por su *valor razonable*, la tercera tendente a mejorar la calidad de la cifra de resultados y determinar qué transacciones deben afectar al valor patrimonial sin tener reflejo en los resultados, la cuarta relacionada con las *empresas extractivas y de seguros* y la quinta dirigida a mejorar el reflejo contable de los instrumentos financieros. Los miembros del consejo saliente proponían también varios temas que podrían merecer ser incluidos en la agenda del IASB, entre los cuales daban una importancia prioritaria al incremento de la convergencia entre las normas internacionales de contabilidad (NIC) y las de los principales países desarrollados. Además, proponían incrementar el contenido narrativo sobre los intangibles de la empresa, trabajar en pro de la adaptación de las NICs para las empresas medianas y pequeñas y promover la publicación de información a través de Internet.

Desarrollos normativos recientes sobre la contabilización de los intangibles

La emisión por el FASB de los pronunciamientos 141 y 142 ha modificado significativamente las prácticas contables para el reflejo del fondo de comercio y los intangibles adquiridos por las empresas. En concreto, el SFAS 141 establece que el fondo de comercio de la unidad que publica información no debe ser amortizado, debiendo únicamente someterse a pruebas periódicas para determinar su posible deterioro. Con ello se vuelve a introducir una divergencia entre las normas del FASB y las del IASB, que aceptaba un periodo de amortización máximo de 40 años (NIC 22).

Esto tendrá un efecto importante sobre los estados financieros de las empresas, ya que reducirá la diferencia existente entre el valor contable de los

Los resultados de las iniciativas recientes desarrolladas por los comités emisores de normas contables y los organismos profesionales más importantes del mundo, coinciden en sugerir que los usuarios de los estados financieros necesitan más información de carácter prospectivo, indicadores no financieros y más información sobre los intangibles que pueden ser relevantes para estimar el valor de las empresas

recursos propios y su valor de mercado, que a juicio de algunos investigadores es consecuencia de la existencia de intangibles no reflejados por el modelo contable¹. Obviamente, las empresas estadounidenses pueden encontrarse en una posición ventajosa frente a las del resto del mundo, ya que no verán sus resultados afectados negativamente por la imputación de la amortización del fondo de comercio en los años posteriores a la adquisición, salvo que las pruebas periódicas revelen sistemáticamente la existencia de un deterioro significativo en cada periodo.

La aplicación de la nueva normativa representa tres retos importantes para las empresas. En primer lugar, es preciso determinar con precisión cuáles son las *unidades que deben publicar información contable* (la mínima división de una entidad que constituye un negocio y puede distinguirse del resto físicamente, operativamente y por la información financiera que publica). En segundo lugar, debe considerarse como fondo de comercio únicamente aquella parte que no pueda ser imputada a los intangibles que, satisfaciendo la definición de activo propuesta por el FASB, sean *separables* y generen beneficios que

puedan ser controlados por la empresa en virtud de contratos legales. Por ello, los gerentes deberán ser capaces de identificar tales activos y valorar qué parte del fondo de comercio puede razonablemente atribuirse a cada uno de ellos. En tercer lugar, las empresas deben familiarizarse con el *valor razonable*² como referente para la determinación de los posibles deterioros del fondo de comercio. Para asistirles en ese proceso, el FASB ha emitido el SFAC 7 con el fin de ofrecer una guía para el empleo de técnicas de descuento de flujos de tesorería y valores actuales para llevar a cabo valoraciones contables.

La adopción del SFAS 141 a partir de enero de 2001 implica la obligatoriedad de realizar un primer análisis del valor del fondo de comercio en los seis primeros meses del año. Para ello, deben seguirse los siguientes pasos: primero, debe identificarse la empresa o grupo de empresas que debe publicar información contable según lo dispuesto en el SFAS 131 y asignarles sus correspondientes activos y pasivos, incluido el fondo de comercio. A continuación debe determinarse el valor razonable de la unidad en su conjunto y el valor razonable agregado de sus activos tangibles e intangibles y deducirse el segundo del primero. Si la diferencia es inferior al valor en balance del fondo de comercio, debe minorarse éste imputándose la pérdida como un resultado de actividades discontinuas que se entenderá originado en el primer trimestre.

De acuerdo con el SFAS 142, las empresas deben amortizar únicamente aquellos intangibles que tengan una vida útil finita, aplicando el procedimiento de evaluación periódica del deterioro a aquellos cuya vida útil no pueda considerarse limitada. Lógicamente, al entrar en vigor la norma será preciso volver a estimar la vida útil de todos los intangibles de la empresa y ajustar las cuotas de amortización futuras como corresponda, apareciendo de nuevo una divergencia entre las normas del FASB y las del IASB (NIC 38).

En síntesis, los resultados de las iniciativas recientes desarrolladas por los comités emisores de normas contables y los organismos profesionales más importantes del mundo, coinciden en sugerir que los usuarios de los estados financieros necesitan más información de carácter prospectivo, indicadores no financieros y más información sobre los intangibles

Sería conveniente facilitar la convergencia de las NICs con esta nueva normativa del FASB, permitiendo a las empresas la no amortización del fondo de comercio y la utilización del valor razonable para la evaluación periódica de su posible deterioro, al objeto de garantizar la comparabilidad de la información contable

que pueden ser relevantes para estimar el valor de las empresas. A este respecto, la emisión de los SFAS 141 y 142 supone una modificación muy importante en las prácticas contables de las empresas estadounidenses y puede situarlas en una posición de ventaja frente a las del resto del mundo. Además, se vuelve a producir una divergencia apreciable entre los criterios de contabilización de los intangibles del FASB y el IASB, lo que dificultará nuevamente la comparabilidad de la información publicada por las empresas cotizadas en los mercados de valores internacionales. En consecuencia y, de acuerdo con las sugerencias del consejo saliente del IASB, sería conveniente facilitar la convergencia de las NICs con esta nueva normativa del FASB, permitiendo a las empresas la no amortización del fondo de comercio y la utilización del valor razonable para la evaluación periódica de su posible deterioro, al objeto de garantizar la comparabilidad de la información contable ●

1 Por término medio, el valor de mercado de las empresas cotizadas en la bolsa de Madrid entre 1990 y 2000 superaba en más de 3,4 veces al valor contable de sus recursos propios, mientras que la proporción que el valor de sus intangibles en balance representaba sobre el total de inmovilizado era sólo ligeramente superior al 6,7%.

2 En Europa, la aprobación de la Directiva de 31 de mayo de 2001 ha permitido la introducción del valor razonable en los estados financieros de las empresas domiciliadas en los estados miembros.